

· Nacionales: 0.05 puntos

· Regionales, Provinciales o Locales: 0,01 puntos.

3.d) Cursos de informática aplicados a las funciones de las Oficinas de Farmacia: 0,2 puntos por cada curso de más de 20 horas de duración, máximo 0,6 puntos.

B) En caso de igualdad en la puntuación tendrá preferencia, por el siguiente orden de prelación, el farmacéutico de mayor antigüedad en el ejercicio profesional y el farmacéutico en situación de discapacidad física, con un porcentaje igual o superior al 25% de discapacidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

#### EMPLEO Y TURISMO

#### ANUNCIO

**686.-** La Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2007, en su Punto Séptimo, y por unanimidad de todos los Diputados Locales, aprobó Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Empleo y Turismo de fecha 8 de febrero de 2007, por el que se proponía a la Asamblea la aprobación inicial de la "Modificación del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario nº 9 de 12/03/04).

Durante dicho plazo se podrán formular las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, sita en la calle Justo Sancho Miñano nº 2, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación del referido Reglamento, hasta entonces provisional, con la consiguiente publicación del texto reglamento definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad, entrando en vigor en la forma que señala la Disposición Final del texto reglamentario aprobado inicialmente.

En Melilla, a 14 de marzo de 2007

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

#### EMPLEO Y TURISMO

#### PROYECTO MELILLA. S.A.

**687.-** Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03) y artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., se publican las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

#### AÑO 2006

Régimen de Ayudas: Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable.

Bases: BOME nº 4186 de 29/04/2005.

Convocatoria: BOME Nº 4272

Programa y Crédito Presupuestario: Programa Operativo Integrado de Melilla 2000-2006 (Eje 1 : Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo; Medida 1: Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios) incluido en la Partida Presupuestaria 02-72100-77000 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Financiación: 75% Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y 25% Ciudad Autónoma de Melilla.